

## **885-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas once minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. -

### **Proceso de renovación de estructuras del partido De los Transportistas en el cantón Dota de la provincia de San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido De Los Transportistas celebró el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Dota, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Yesenia Viviana Mena Cordero, cédula de identidad 303760906, designada como tesorera suplente y delegada territorial fue nombrada en ausencia, si bien es cierto se adjunta al informe la carta de aceptación, esta solo indica al puesto de tesorera suplente, razón por la cual no procede su designación como delegada territorial, inconsistencia que puede ser subsanada por el partido político presentando la carta de aceptación de la señora Mena Cordero al puesto mencionado o con la celebración de una nueva asamblea si así lo desea.

En consecuencia, se encuentra pendiente el cargo de un delegado territorial, puesto que necesariamente debe recaer en una mujer para así cumplir con el principio de paridad de género, conforme a lo señalado.

El partido De Los Transportistas deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/smm/dsd

C: Expediente N°146-2013, Partido De los Transportistas

Ref. Doc.: 6179-2017